



BARANOA, 16 de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

REFERENCIA

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2007-00276-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDITO NIT. 802.022.275-2

DEMANDADO: YASMIN SIERRA OTERO C.C. 22.458.740 Y GERONIMO SILVERA CONSUEGRA C.C. 72.017.432

REFERENCIA: VIGENCIA DE MEDIDA Y ESTADO DEL PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con solicitud allegada a través de buzón de correo electrónico servicioalcliente@fiduprevisora.com.co en fecha 03 de noviembre de 2020 en el que solicita vigencia de la medida de embargo. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 16 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se observa que el pagador de la FIDUPREVISORA solicita a este despacho que se les notifique si la orden judicial de embargo que pesa sobre el demandado GERONIMO SILVERA CONSUEGRA consistente en el embargo y retención del 30% de los dineros que recibe por concepto de mesada pensional, primas, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables como pensionado de la FIDUPREVISORA, sigue vigente.

Por lo dicho anteriormente, este despacho procederá a informar a al pagador de la FIDUPREVISORA lo aquí requerido.

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO al pagador de la **FIDUPREVISORA** que la medida de embargo que pesa sobre el demandado **GERONIMO SILVERA CONSUEGRA C.C. 72.017.432** consistente en el embargo y retención del 30% de los dineros que recibe por concepto de mesada pensional, primas, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables como pensionado de la FIDUPREVISORA, sigue vigente, así mismo se le informa que la misma fue notificada mediante oficio 0889 de 10 de mayo de 2017. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANO A-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a4208b870c57c2e7701f1b79ffcd75f7b5e8df60b56048e530d7629a05dd3ae3

Documento generado en 16/02/2021 12:08:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**